



Av. Amazonas y Eloy Alfaro,  
Edif. MAGAP, piso 9. Telf.: (593) 2 2587 232  
www.agrocalidad.gov.ec  
direccion@agrocalidad.gov.ec  
RUC 1768105720001

Oficio No. 002514 AGROCALIDAD

Quito, 05 JUL 2010



Doctor,  
Jorge Luis González  
Director Ejecutivo  
INSTITUTO NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS  
Presente.

**De mi consideración:**

La Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD, una vez que conoció los diagnósticos para enfermedades virales, realizados por los laboratorios veterinarios del Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical Leopoldo Izquieta Pérez, se ha confirmado durante el presente año, la existencia de 37 brotes de Fiebre Aftosa tipo O; 4 en la provincia de Orellana; AGROCALIDAD, emitió la resolución No. 62, de fecha 16 de junio del 2010, en la que resolvió:

*"Declarar en cuarentena a las provincias de Orellana y Cotopaxi, hasta cuando las condiciones sanitarias de Fiebre Aftosa evolucionen favorablemente"; "Prohibir la movilización de animales bovinos y especies susceptibles, (porcinos, ovinos, caprinos, camélidos y bubalinos) de las provincias Cuarentenadas, desde y hacia el resto del país, pudiendo únicamente movilizarse, bovinos y especies susceptibles, a camales locales de dichas zonas, previa inspección y otorgamiento de la autorización de movilización de animales y subproductos, por parte de AGROCALIDAD, para el efecto los transportistas deberán lavar y desinfectar los vehículos y material utilizado en el transporte inmediatamente después de haber sido utilizados" y "Suspender cualquier concentración de animales (ferias, remates, exposiciones) en las provincias Cuarentenadas, hasta cuando las condiciones sanitarias de Fiebre Aftosa evolucionen favorablemente".*

Adicionalmente, mediante Memorando No. 311 DSA/AGROCALIDAD, de 24 de junio de 2010, el Director de Sanidad Animal, remite un informe al Director Ejecutivo de AGROCALIDAD, señalando que debido a la grave situación que se ha presentado por los brotes de fiebre aftosa en la provincia de Orellana, se requiere "[...] de forma inmediata, con los recursos humanos, técnicos, materiales y equipos, para desarrollar acciones prioritarias en las áreas sectorialmente definidas y afectadas"; adicionalmente indica que para el efecto se ha implementado un Plan de Cuarentena y requerimientos que han sido determinados con el personal técnico de la indicada provincia, presupuesto, resolución de declaratoria de cuarentena; que confirman las necesidades emergentes"

AGROCALIDAD, tomando en cuenta que la Fiebre Aftosa es una enfermedad aguda altamente contagiosa y de fácil difusión que afecta a los bovinos, cerdos y otros vinculados, siendo necesario tomar medidas para evitar su propagación, mediante Resolución Administrativa, resolvió:

*"Declarar en emergencia la provincia de Orellana, debido a los brotes de Fiebre Aftosa tipo O, que se han confirmado en dicha zona y autorizar la contratación de bienes o servicios, por el plazo de 60 días, el cual podrá ser prorrogable previa justificación y resolución de la Máxima Autoridad por 30 días más".*



Av. Amazonas y Eloy Alfaro,  
Edif. MAGAP, piso 8. Telf.: (593) 2 2567 232  
[www.agrocalidad.gov.ec](http://www.agrocalidad.gov.ec)  
[direccion@agrocalidad.gov.ec](mailto:direccion@agrocalidad.gov.ec)  
RUC 1768105720001

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, en concordancia con el artículo 6, número 31, Ibídem; adjunto, sírvase encontrar la referida resolución; y, el CD que contiene el archivo digital de la misma, para su correspondiente publicación.

Atentamente,

**Dr. Rafael Morales Astudillo**  
**Director Ejecutivo**  
Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento  
de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD

Adjunto: Resolución Administrativa  
Un CD que contiene el archivo digital de la referida resolución.



Av. Amazonas y Eloy Alfaro,  
Edif. MAGAP, piso 9. Telf.: (593) 2 2587 232  
www.agrocalidad.gov.ec  
direccion@agrocalidad.gov.ec  
RUC 1768105720001

No. 072

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO – AGROCALIDAD,**

**Considerando:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Capítulo III, artículo 281, establece la soberanía alimentaria como un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente;

**Que**, en el número 7 del citado artículo, se determina como responsabilidad del Estado el precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1449, publicado en el Registro Oficial 479, el 2 de diciembre de 2008, se crea la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD- en sustitución del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria –SESA-, como una entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

**Que**, la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro -AGROCALIDAD-, tiene como función primordial el promover en las diversas cadenas de producción agropecuaria procesos productivos sustentados en sistemas integrados de gestión de la calidad a fin de mejorar la producción, productividad, y garantizar la seguridad y soberanía alimentaria, y apoyar la provisión de productos agropecuarios de calidad para el mercado interno y externo;

**Que**, mediante Resolución No. 62, de fecha 16 de junio del 2010, AGROCALIDAD, resolvió, *“Declarar en cuarentena a las provincias de Orellana y Cotopaxi, hasta cuando las condiciones sanitarias de Fiebre Aftosa evolucionen favorablemente”*; *“Prohibir la movilización de animales bovinos y especies susceptibles, (porcinos, ovinos, caprinos, camélidos y bubalinos) de las provincias Cuarentenadas, desde y hacia el resto del país, pudiendo únicamente movilizarse, bovinos y especies susceptibles, a camales locales de dichas zonas, previa inspección y otorgamiento de la autorización de movilización de animales y subproductos, por parte de AGROCALIDAD, para el efecto los transportistas deberán lavar y desinfectar los vehículos y material utilizado en el transporte inmediatamente después de haber sido utilizados”* y *“Suspender cualquier concentración de animales (ferias, remates, exposiciones) en las provincias Cuarentenadas, hasta cuando las condiciones sanitarias de Fiebre Aftosa evolucionen favorablemente”*;

**Que**, mediante memorando No. 287 DSA/AGROCALIDAD, de 16 de junio de 2010, el Director de Sanidad Animal, solicita a la Directora de Gestión Administrativa, Financiera y Tecnológica, *“autorizar a quien corresponda, se proceda con la adquisición de los materiales y equipos necesarios para controlar la emergencia sanitaria producida en la Provincia de Orellana, por la presentación de brotes de Fiebre Aftosa”*;

**Que**, mediante Memorando No. 311 DSA/AGROCALIDAD, de 24 de junio de 2010, el Director de Sanidad Animal, remite un informe al Director Ejecutivo de AGROCALIDAD, señalando que debido a la grave situación que se ha presentado por los brotes de fiebre aftosa en la provincia de



Av. Amazonas y Eloy Alfaro,  
Edif. MAGAP, piso 8. Telf.: (593) 2 2587 232  
www.agrocalidad.gov.ec  
direccion@agrocalidad.gov.ec  
RUC 1768105720001

Orellana, se requiere “ [...] de forma inmediata, con los recursos humanos, técnicos, materiales y equipos, para desarrollar acciones prioritarias en las áreas sectorialmente definidas y afectadas”; adicionalmente indica que para el efecto se ha implementado un Plan de Cuarentena y requerimientos que han sido determinados con el personal técnico de la indicada provincia, presupuesto, resolución de declaratoria de cuarentena; que confirman las necesidades emergentes”;

**Que**, una vez realizados los diagnósticos para enfermedades virales por parte de los laboratorios veterinarios del Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical Leopoldo Izquieta Pérez, se ha confirmado durante el presente año, la existencia de 37 brotes de Fiebre Aftosa tipo O;

**Que**, mediante Memorando No. 198 DAFT/AGROCALIDAD, de 17 de junio de 2010, la Directora de Gestión Administrativa, Financiera y Tecnológica, solicita se proceda a elaborar la resolución para la adquisición y contratación por Emergencia, debido a la Cuarentena en la Provincia de Cotopaxi, certificando que existen los fondos necesarios para las referidas contrataciones;

**Que**, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP-, en su artículo 6, número 31, se define a las situaciones de emergencia como, “...aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.”, la cual se ha justificado en el presente caso, pues la situación jurídica es concordante, que debe ser resuelta sin tardanza, se halla acreditada como verdad en los autos y que existe realmente;

**Que**, en el artículo 57 de la LOSNCPP, se dispone que, “Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.- La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.- En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.”;

**Que**, la Fiebre Aftosa es una enfermedad aguda altamente contagiosa y de fácil difusión que afecta a los bovinos, cerdos y otros vinculados, siendo necesario tomar medidas para evitar su difusión, conforme a los contenidos del Programa Nacional de Erradicación de Fiebre Aftosa en ejecución; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57 de la LOSNCPP, y el y, el Art. 3, del Decreto Ejecutivo No. 1449, publicado en el Registro Oficial No. 479, de fecha 2 de diciembre de 2008;

#### **Resuelve:**

**Artículo 1.-** Declarar en emergencia la provincia de Orellana, debido a los brotes de Fiebre Aftosa tipo O, que se han confirmado en dicha zona y autorizar la contratación de bienes o servicios, por el plazo de 60 días, el cual podrá ser prorrogable previa justificación y resolución de la Máxima Autoridad por 30 días más.



Av. Amazonas y Eloy Alfaro,  
Edif. MAGAP, piso 8. Telf.: (593) 2 2587 232  
www.agrocalidad.gov.ec  
direccion@agrocalidad.gov.ec  
RUC 1768105720001

**Artículo 2.-** Disponer a la Directora del Proceso de Gestión Administrativa, Financiera y Tecnológica, contrate de manera directa, bienes y servicios, hasta superar la emergencia, de acuerdo con el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, en concordancia con el artículo 6, número 31, Ibídem.

**Artículo 3.-** Disponer que una vez superada la situación de emergencia, se publique en el portal de Compras Públicas del INCOP, el informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto, con indicación de los resultados obtenidos; y,

**Artículo 4.-** De la aplicación de la presente resolución, encárguese a los responsables de los Procesos de Sanidad Animal y, habilitante de Gestión Administrativa, Financiera y Tecnológica.

Dado en Quito, a **05 JUL. 2010**

Comuníquese, publíquese, y cúmplase.

**Dr. Rafael Morales Astudillo**  
Director Ejecutivo  
Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento  
de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD

AJLAP